

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

Resolución Normativa (ARBA) 25/2025

Régimen de recaudación de IIBB
para billeteras virtuales

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

Twitter: @mrconsultores3

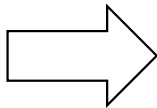
Instagram: @mrconsultoresok

www.mrconsultores.com.ar

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

AMBITO DE APLICACIÓN

ALCANCE

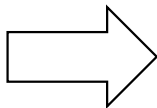


- Régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Para contribuyentes del tributo -tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral- en la Provincia de Buenos Aires.
- Será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera - excepto dólares estadounidenses-, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades Proveedoras de Servicios de Pago.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETAS VIRTUALES (ARBA)

AMBITO DE APLICACIÓN

SIRCUPA

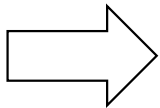


- El régimen de recaudación operará a través del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), aprobado por RG 9/2022 de la Comisión Arbitral.
- En todo aquello que no se encuentre previsto en esta Resolución Normativa resultará de aplicación lo establecido en la citada Resolución General de la Comisión Arbitral o la que en el futuro la modifique o sustituya.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

CUENTAS DE PAGO

CUENTAS
DE PAGO

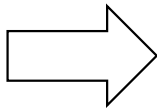


- La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires -tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral-, en tanto hayan sido incluidos en el padrón al que se hace referencia en el artículo 5° de la norma.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

AGENTES DE RECAUDACION

AGENTES

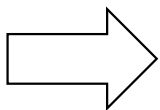


Están obligados a actuar como agentes de recaudación los Proveedores de Servicios de Pago que ofrezcan cuentas de pago (PSPOCP), o aquellas que en el futuro las sustituyan, inscriptos en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires -tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

SUJETOS PASIBLES

SUJETOS
PASIBLES

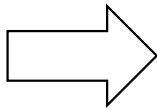


Serán sujetos pasibles de recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires -tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral-, que se encuentren incluidos en el padrón que a tal fin se encontrará disponible en el sitio oficial de internet de la Comisión Arbitral, para su descarga por parte de los agentes de recaudación obligados.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

SUJETOS EXLUIDOS

EXCLUIDOS

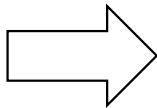


- a) Los que revistan el carácter de exentos por la totalidad de las actividades que desarrollen, salvo disposición expresa en contrario emanada de esta Autoridad de Aplicación, mediante la reglamentación de regímenes especiales de pagos a cuenta.
- b) Los que revistan, exclusivamente, la/s condición/es mencionada/s en el artículo 349, incisos a) y b), de Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias.
- c) Los que desarrollen, exclusivamente, las actividades comprendidas en los artículos 191, incisos a), b) y c); 192; 193 y 195, primer párrafo, del Código Fiscal -Ley 10.397.
- d) Los que desarrollen, exclusivamente, actividades no alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETAS VIRTUALES (ARBA)

DEVOLUCION

SUJETOS
EXCLUIDOS

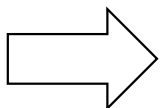


- Los agentes de recaudación podrán devolver directamente a los contribuyentes los importes que hubieran sido recaudados erróneamente, cuando la antigüedad de la recaudación no supere los noventa (90) días corridos.
- Superado dicho plazo, la devolución de los importes recaudados en forma errónea deberá ser solicitada por el interesado ante esta Agencia de Recaudación, de conformidad con el procedimiento establecido en las RG emanadas de la Comisión Arbitral.
- Los importes mencionados podrán ser compensados por los agentes de recaudación con futuras obligaciones derivadas de este régimen.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETAS VIRTUALES (ARBA)

CONCEPTOS EXCLUIDOS

CONCEPTOS
EXCLUIDOS



- La norma detalla 26 conceptos. Se destacan:
- Remuneraciones percibidas.
- Intereses devengados.
- Acreditación por exportaciones.
- Acreditación de plazos fijos ó fondos de inversión.
- Transferencias de inmuebles.
- Fondos que ingresan desde el exterior.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETAS VIRTUALES (ARBA)

ALICUOTAS DE RETENCION

A) Contribuyentes alcanzados por el régimen del Convenio Multilateral:

1) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos se encuentre encuadrada en el Régimen General del artículo 2° del Convenio Multilateral:

1.1. Actividades con mayores ingresos que no se encuentren incluidas en el Anexo Único de la presente: se asignará una alícuota del 1 %.

1.2. Actividades con mayores ingresos incluidas en el Anexo Único de la presente: se asignarán las alícuotas establecidas en el mismo.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

ALICUOTAS DE RETENCION

A) Contribuyentes alcanzados por el régimen del Convenio Multilateral

2) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos se encuentre encuadrada en alguno de los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

2.1 Actividades de la construcción, (artículo 6° del Convenio Multilateral): 0,10 %.

2.2. Transportes de pasajeros o cargas (artículo 9° del Convenio Multilateral): 0,50 %

2.3. Profesiones liberales (artículo 10 del Convenio Multilateral): 0,80 %.

2.4. Rematadores, comisionistas, prestamistas hipotecarios o prendarios u otros intermediarios (artículos 11 y 12 del Convenio Multilateral): 0,01 %.

2.5. Producción Primaria e Industrias (artículo 13 del Convenio Multilateral): 0,30 %.

2.6. Entidades de seguros, de capitalización y ahorro, de créditos y de ahorro y préstamo, 7° y 8° del Convenio Multilateral): 0%

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

ALICUOTAS DE RETENCION

B) Contribuyentes locales: las alícuotas se asignarán de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 2/2013 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya.

- En todos los casos, para asignar las alícuotas de recaudación se utilizará un padrón, que contendrá los datos del contribuyente y una letra que identificará la alícuota de retención aplicable, de conformidad con el cuadro del artículo 9° de la norma.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

PAGO A CUENTA

- El monto efectivamente abonado en función de la recaudación tendrá para los contribuyentes el carácter de impuesto ingresado.
- Al vencimiento de la obligación fiscal dichos sujetos podrán computar, a cuenta de la misma, aquellas retenciones sufridas en el mes correspondiente al anticipo mensual declarado y en el mes inmediato anterior.
- Cuando la retención no sea declarada de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, el importe retenido sólo podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto mediante la rectificación de la declaración jurada.
- Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente incluido en el padrón mencionado en la presente, el importe de lo recaudado se tomará como pago a cuenta del tributo por el titular que resulte destinatario de la recaudación.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

PAGO A CUENTA

- El destinatario de la recaudación será el contribuyente cotitular de la cuenta que tenga asignada la mayor alícuota de recaudación.
- En caso de que los titulares de la cuenta tuvieran asignada la misma alícuota de recaudación, la retención se destinará al primero de ellos, de acuerdo al orden de prelación establecido por la entidad obligada a actuar como agente.
- Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuenta mensuales que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen durante el mes al cual correspondan tales resúmenes, e informar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente destinatario de la recaudación, cuando exista más de un titular incluido en el padrón al que se refiere la Resolución Normativa.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

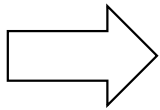
PAGO A CUENTA

- Cuando, por la modalidad operativa de las instituciones, se emitan resúmenes de cuenta con una periodicidad que no sea mensual, en cada uno de ellos deberá constar la sumatoria de los importes parciales debitados en virtud de la recaudación del gravamen y el total correspondiente por tal concepto a cada mes calendario.
- Los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes constituirán suficiente y única constancia de la recaudación practicada.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETAS VIRTUALES (ARBA)

INGRESO DE LAS DIFERENCIAS

DIFERENCIAS

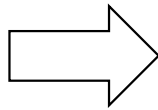


- Cuando los importes retenidos no alcancen a cubrir el monto del anticipo del impuesto, el contribuyente deberá ingresar la diferencia resultante dentro del plazo general fijado para el pago del anticipo correspondiente a ese lapso.
- Si los importes retenidos superaran el monto del anticipo debido por el contribuyente por el lapso al que fueren imputables, aquél podrá compensarlos imputando el excedente como pago a cuenta del importe correspondiente a los anticipos siguientes, aun excediendo el período fiscal.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETAS VIRTUALES (ARBA)

INGRESO DE LAS SUMAS RETENIDAS

INGRESO DE
LAS
RETENCIONES

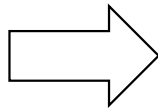


Los agentes alcanzados deberán presentar declaraciones juradas con la información referida a las recaudaciones realizadas e ingresar las mismas, en la forma, condiciones, periodicidad y vencimientos que, a tal fin, establezcan las jurisdicciones adheridas a través de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETAS VIRTUALES (ARBA)

MONEDA EXTRANJERA

MONEDA
EXTRANJERA

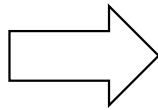


Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a aquel en el que se efectuó la recaudación del tributo.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETAS VIRTUALES (ARBA)

ALICUOTAS

Listado de
alícuotas

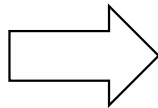


Se aprueba el listado de alícuotas de recaudación correspondientes al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA) que se incluye como Anexo.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETERAS VIRTUALES (ARBA)

VIGENCIA

VIGENCIA

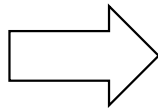


a) A partir del 1° de octubre de 2025 respecto de los importes que se acrediten en cuentas de pago brindadas por Proveedores de Servicios de Pago que, se encuentren incluidos en el listado de agentes de recaudación publicado en el sitio oficial de internet de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en virtud de haber sido designados en tal carácter por otras jurisdicciones adheridas al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA) con anterioridad.

REGIMEN DE RECAUDACION BILLETAS VIRTUALES (ARBA)

VIGENCIA

VIGENCIA



A partir del 1° de noviembre de 2025 respecto de los importes que se acrediten en cuentas de pago brindadas por Proveedores de Servicios de Pago que reúnan las condiciones previstas en la Resolución Normativa para quedar alcanzados por la obligación de actuar como agentes de recaudación, y no se encuentren incluidos en el apartado anterior.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación